

Como Formalizar la Adaptación de la Jornada en Indra Minsait

La **Adaptación de la Jornada Laboral** según el **artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores** establece en su apartado octavo lo siguiente: «*las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.*

En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan doce años.

Asimismo, tendrán ese derecho aquellas que tengan necesidades de cuidado respecto de los hijos e hijas mayores de doce años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta el segundo grado de la persona trabajadora, así como de otras personas dependientes cuando, en este último caso, convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos, debiendo justificar las circunstancias en las que fundamenta su petición.»

Para pedir esta adaptación debes dar los siguientes pasos:

- 1- Si estás en proyecto, nuestra recomendación es que lo **comentes previamente a tu responsable** indicando la adaptación que quieres hacer ya sea sobre la jornada, forma de prestación del servicio, turnos, etc.
- 2- Si no tienes asignación(**desasignado/a**), debes comentarlo a la persona de talento de operaciones que tengas asignada, también conocida como **UGR** o ahora HR Business Partner.
- 3- Debes **enviar la petición a la UGR** en cualquiera de las dos situaciones comentadas anteriormente. Junto a esta petición debes adjuntar documentos como el **libro de familia**, **informe médico** de la necesidad de cuidados en caso de no menores etc.
- 4- La empresa tiene **15 días** para darte una respuesta. El proceso de negociación tendrá que desarrollarse con la máxima celeridad y, en todo caso, durante un periodo máximo de quince días, presumiendo su concesión si no concurre oposición motivada expresa en este plazo. Finalizado el proceso de negociación, la empresa, por escrito, comunicará la aceptación de la petición. En caso contrario, plantea una propuesta alternativa que posibilite las necesidades de conciliación de la persona trabajadora o bien manifestará la negativa a su ejercicio. Cuando se plantee una propuesta alternativa o se deniegue la petición, se motivará las razones objetivas en las que se sustenta la decisión. Pasado este tiempo, si no recibes notificación de la empresa, se da por aceptada. En caso de negación, la empresa deberá justificar la negación de ello y se podrá poner demanda en el juzgado de lo social en los 20 días hábiles siguientes y una vez admitida la demanda se deberá comunicar la vista en los 5 días siguientes, debiendo dictar sentencia en un plazo de 3 días.
- 5- A tener en cuenta:
 - a. El art. 53.4 establece nulo el despido de las personas que hayan solicitado o estén disfrutando de las adaptaciones de jornada previstas en el artículo 34.8.
 - b. La persona trabajadora tendrá derecho a regresar a la situación anterior a la adaptación una vez concluido el período acordado o previsto o cuando decaigan las causas que motivaron la solicitud.

Como Formalizar la Adaptación de la Jornada en Indra Minsait

- c. En el resto de los supuestos, de concurrir un cambio de circunstancias que así lo justifique, la empresa sólo podrá denegar el regreso solicitado cuando existan razones objetivas motivadas para ello.
- 6- **En el cuerpo del correo de petición**, debes indicar el escrito de solicitud, aquí te indicamos un ejemplo.

Yo _____ *Nombre y Apellidos* _____ con DNI *dni* _____ por la presente, me dirijo a ustedes para solicitar la adaptación de la jornada laboral que a continuación expongo para poder conciliar según recoge el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores.

[Explicación de la adaptación que se solicita]

El artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores establece en su apartado octavo: «las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral».

Adjunto a esta solicitud el informe correspondiente donde se indica la necesidad de la adaptación de la jornada.

Sin otro particular, quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente,

Firma

Nombre del trabajador

Ante cualquier duda que tengas, puedes contactar con nosotros en: seccionsindicaluso@indra.es